CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO

Manizales, Caldas, 31 de marzo de 2023

Número de Contrato	CD-CGC-06-2023
Contratante	Contraloría General de Caldas
Contratista	Carlos Arturo Correa Castillo
Objeto	Soporte y actualización del sistema de información financiero ERP SIF Piramidal y atención a requerimientos por parte de los usuarios
Valor del Contrato	$ 30.500.000
Fecha de Celebración	28 de marzo de 2023
Fecha Acta de Inicio	31 de marzo de 2023
Fecha Terminación	Desde el 31 de marzo de 2023 al 22 de diciembre de 2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 27 del 24 de marzo de 2023
Certificado de Registro Presupuestal	No. 104 del 29 de marzo de 2023
Supervisor (es)	Johana Fernanda Hincapié Rendón y Anderson Leandro León Velarde

DECLARACIONES: Se reunieron en el Municipio de Manizales, Caldas:

Contratista: Carlos Arturo Corra Castillo
Supervisor (es): Johana Fernanda Hincapié Rendón y Anderson Leandro León Velarde

La presente acta se suscribe con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato con objeto contractual antes mencionado.

Para constancia firman los intervinientes en Manizales Caldas a los 31 días del mes de marzo de 2023.

Johana Fernanda Hincapié Rendón
Supervisora

Anderson Leandro León Velarde
Supervisor

Carlos Arturo Corra Castillo
Contratista / Representante Legal

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No CD-CGC-06-2023 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS Y CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 75104248 expedida en Supia Caldas, quien obra en calidad de Contralor General de Caldas, cargo para el cual fue elegido por la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, según acta No 17, del día 29 de diciembre de 2021, por otra parte **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** con número de cedula 70550120 y **JOHANA FERNANDA HINCAPIÉ RENDÓN y ANDERSON LEANDRO LEÓN VELARDE**, en calidad de supervisores del contrato, acordamos liquidar el Contrato No **CD-CGC-06-2023**, dentro de los términos legales establecidos por la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día treinta (30) de marzo de 2023 la Contraloría General de Caldas procedió a dar inicio al contrato No. **CD-CGC-06-2023**, bajo la modalidad de contratación directa con Carlos Arturo Correa Castillo cuyo objeto es "*soporte y actualización del sistema de información financiero ERP Sif Piramidal y atención a requerimientos por parte de sus usuarios*.".

Que el contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales en los tiempos acordados por la Contraloría General de Caldas, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el contrato.

Que el contrato No. **CD-CGC-06-2023**, culminó el día veintidós (22) de diciembre de 2023.

Que a la fecha ambas partes se encuentran a paz y salvo de sus obligaciones.

En merito a lo expuesto acordamos

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO No **CD-CGC-06-2023** del veintinueve (29) de marzo de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: La Contraloría General de Caldas, para la firma de la presente acta, tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente del CONTRATO No **CD-CGC-06-2023** veintinueve (29) de marzo de 2023.

Valor del Contrato	$ 30.500.000
Valor Pagado por la Contraloría	$ 30.500.000

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación se declaran a **PAZ y SALVO** por todo concepto, por lo cual, la **CONTRALORIA GENERAL**

DE CALDAS, queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Para constancia se firma en Manizales a los 29 días del mes de enero de 2024

Diego Alejandro Tapasco López
Contralor General de Caldas

Carlos Arturo Correa Castillo
Contratista

Johana Fernanda Hincapié Rendón
Profesional Especializada
Supervisora

Anderson Leandro León Velarde
Profesional Universitario
Supervisor

Reviso: Juliana Montes García
Profesional Universitario
Grupo de Gestión Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Transparencia y Eficacia

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

CONTRATO:	013-2023 DEL 8 DE MARZO DE 2023.
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO C.C. No. 70.550.120 de Envigado
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($13.247.104)
PLAZO DE EJECUCION:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

En la ciudad de Manizales, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el Ingeniero de sistemas **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**, en su calidad de Contratista y el servidor público **JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA,** como Director Financiero, en su calidad de Supervisor, con el fin de dar inicio al contrato suscrito bajo la modalidad de selección de Contratación Directa No 015-2023, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO S.I.F. DEL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma el acta correspondiente por las personas que en ella intervinieron.

JUAN SEBASTIÁN TRUJILLO VALENCIA
Supervisor

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
C.C. No. 70.550.120 de Envigado
Ingeniero de Sistemas
Dirección: Carrera 29B 39 Sur-21 Envigado
Celular: 312 7568748
Correo: piramidal2k@gmail.com
Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 015 DE 08 DE MARZO 2023 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES Y CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 70.550.120 DE ENVIGADO.

Entre la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES**, identificada con NIT. 900.004.592-1, representada para efectos de la presente acta por **FERNANDO ARCILA CASTELLANOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.764.578, expedida en Manizales, mayor de edad, en su calidad de Personero Municipal de Manizales, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Manizales, según como consta en el acta No. 007 del 10 de enero de 2020 y posesionado según acta No. 018 del 23 del 23 de enero de 2020, para el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024, debidamente autorizado para celebrar contratos. En virtud de la facultad consagrada, artículo 168 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y la Ley 80 de 1993, donde se otorga en el Personero Municipal de Manizales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía **70.550.120** de Envigado, quien en adelante para los efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar la relación contractual que nos vinculó y que se identificaba como Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Número 015 de 08 de marzo de 2023**, así:

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERO S.I.F. DEL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MANIZALES.".

PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO - 09 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($13.247.104)

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

VALOR CONTRATO INICIAL	$13.247.104
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	$13.247.104

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

FECHA DEL CONTRATO: 08 de marzo de 2023.

Powered by CamScanner

FECHA APROBACIÓN: 08 de marzo de 2023.

GARANTIAS CONTRACTUALES: 09 de marzo de 2023.

FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 09 de marzo de 2023.

FECHA ADICIÓN CONTRATO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 29 de diciembre de 2023.

PAGOS EFECTUADOS.

FECHA	VALOR
10/07/2023	$6.623.552
30/12/2023	$6.623.552
TOTAL PAGADO	$13.247.104

POLIZAS.

La Personería Municipal de Manizales consideró de acuerdo a la Resolución Nro. 112 de 09 de marzo 2023 "Por medio de la cual se aprueba una garantía" y en concordancia con la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Número 015 de 08 de marzo de 2023, suscrito entre la Personería Municipal de Manizales y **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía 70.550.120 de Envigado, contrato en el cual se determinó que el contratista constituiría una garantía a favor de la Personería Municipal de Manizales amparando: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con un término de duración del contrato y tres (03) meses más.

En tal sentido, el contratista constituyó la Garantía Única de Seguros de Cumplimiento No. 42-44-101146380 con fecha de expedición del veintiocho (09) días del mes de marzo de 2023, por un valor asegurado de DOS MILLÓNES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS ($2,649,421.00).

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

De conformidad con los informes de Supervisión del Contrato No. 015 de 08 de marzo de 2023, suscritos por el Servidor Público JUAN SEBASTIAN TRUJILLO VALENCIA en calidad de Director Financiero, se entienden cumplidas a satisfacción las correspondientes obligaciones contractuales adquiridas por la contratista.

PAZ Y SALVO.

Las partes declaran que se encuentran a PAZ y SALVO, de conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Powered by CamScanner

ESTADO FINANCIERO.

Según información suministrada por el Área Financiera de la Personería Municipal de Manizales, y a lo determinado en la Cláusula séptima del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 013 de 08 de marzo 2023 se tiene en cuenta que el pago se realizó así: DOS (2) pagos iguales por valor cada uno de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($6.623.552). El primer pago se cancelará con corte al 30 de junio de 2023 y el segundo pago se realizará con corte al día 29 de diciembre de 2023 igual valor.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Número 66 de (08) de marzo de 2023 y REGISTRO PRESUPUESTAL Número 75 de 09 de marzo de 2023, PROGRAMA: **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: 2.1.2.02.02.008**, por un valor de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE ($13.247.104) IVA incluido. Incluye mantenimiento y soporte, capacitación y las actualizaciones descritas en la propuesta.), expedidos por el director Financiero de la Personería Municipal de Manizales.

Esta acta se somete a consideración de la parte CONTRATISTA para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con lo aquí expuesto, quien luego de estudiar y analizar el contenido expresa que está conforme ya que el balance económico se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 015 del 08 de marzo de 2023, suscrito entre la Personería municipal de Manizales y **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía 70.550.120 de Envigado.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta y atendiendo que se ha cumplido el plazo contractual pactado, cesan las obligaciones adquiridas por las partes frente al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 015 del 08 de marzo de 2023, y la parte contratista indica que renuncia a cualquier reclamación posterior.

TERCERO: En atención a lo previsto en la presente Acta, las partes dan por LIQUIDADO el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual se reitera, no se consignan observaciones u objeciones.

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Manizales, a los 15 días del mes de enero de 2024.

Powered by CamScanner

FERNANDO ARCILA CASTELLANOS
Personero Municipal

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
Contratista

JUAN SEBASTIAN TRUJILLO VALENCIA
Supervisor

Revisó y Aprobó: Jerson Andrés Bastidas V. / director Administrativo

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT No. 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE INICIO CONTRATO No 015 DE 2023

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.**
VALOR	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCION	**ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS**

En Pueblo Nuevo, Córdoba, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de 2023, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta acta, se reunieron en las oficinas de la alcaldía municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba, **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 70.550.120 De Envigado – Antioquia, en calidad de Contratista y **MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ,** Secretaria de Hacienda Municipal, en su calidad de supervisor designado del Municipio, con el propósito de dar inicio al plazo de ejecución del contrato referenciado.

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
C.C. Nº 70.550.120
Contratista

MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ
C.C. Nº 1.102.856.359
Supervisor

Email: hacienda@pueblonuevo-córdoba.gov.co
Carrera 9 No. 11 - 85 / Calle de Las Flores
Telefax. 765 36 03

Powered by CamScanner

CERTIFICADO TIEMPO DE SERVICIOS No. 012
ENERO 10 DE 2024

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO CÓRDOBA

CERTIFICA

De conformidad con los documentos que obran en el archivo de la Entidad, se encontró que el/la señor(a) **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.550.120 de Envigado Antioquia, quien suscribió con la Alcaldía de Pueblo Nuevo Córdoba el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 015 DE 2023 del 17/01/2023.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CÓRDOBA, CON UNA DURACION DE ONCE (11) MESES Y CINCO (05) DIAS Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C ($85.000.000).

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mejorar los procesos de mantenimiento, actualización al sistema de información financiera del Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba.
2. Desarrollar la aplicación de las nuevas tecnologías como mejoras en el sistema de información financiera.
3. Mejorar la articulación del FUT, a fin de automatizar la rendición de cuentas.
4. Desarrollar los nuevos modelos de reportes que ha establecido la Contraloría General de la Nación y todos aquellos que sean establecidos durante la vigencia actual.
5. Atender requerimientos específicos de los usuarios de la entidad conforme a lo que se requiera en cada área.
6. Ajustar e instalar nuevos módulos del programa conforme a las necesidades que cursen durante la ejecución del contrato
7. Las demás que le asigne el supervisor, que tengan relación con el objeto del contrato.
8. Al finalizar el contrato, el contratista debe dejar un archivo en magnético a la entidad de toda la información que haya sido producto del servicio prestado.
9. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo de su objeto contractual.
10. Asistir a las reuniones que se le convoque en desarrollo del contrato.
11. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.
12. Estar afiliado a los sistemas de seguridad social.

FECHA ACTA DE INICIO: 17/01/2023.

EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: SI____ NO _X_

EL CONTRATO SE EJECUTÓ DE MANERA ANTICIPADA: SI___ NO X

EL CONTRATO SE TERMINÓ: SI X NO ___

FECHA ACTA FINAL: 21/12/2023.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo Córdoba, a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

CARMEN TERESA CHICA BUELVAS
Profesional Universitario Especializado de Talento Humano

Elaboró: Enaurys A.
Revisó: C. Chica

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No CD-CGC-04-2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS Y CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.104.248 expedida en Manizales, Caldas, quien obra en calidad de representante legal de la Contraloría General de Caldas con NIT número 800.077.897-2, encargado mediante resolución No. 402 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 17 de fecha 29 de diciembre de 2021 de la Asamblea Departamental de Caldas, por una parte y de otra Carlos Arturo Correa Castillo identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.550.120 y Johana Fernanda Hincapié Rendón Y Anderson Leandro León Velarde, supervisores del contrato, acordamos liquidar el Contrato de Prestación De Servicios, No CD-CGC-04-2022 dentro de los términos legales establecidos por la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 26 de enero de 2022 la Contraloría General de Caldas suscribió el contrato de Prestación De Servicios, radicado bajo el consecutivo número CD-CGC-04-2022, bajo la modalidad de Contratación Directa, con Carlos Arturo Correa Castillo identificado con la Cédula de Ciudadanía No 70.550.120.

Que el objeto del contrato suscrito fue: “Soporte y actualización del sistema SIFPIRAMIDAL atendiendo las nuevas normatividades en materia contable y presupuestal, así como atención a requerimientos de sus usuarios” por un valor de $ 27.350.000 pesos.

Que la duración del contrato fue del 26 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022.

Que El contratista cumplió con todas las obligaciones contractuales en los tiempos acordados por la Contraloría General de Caldas de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en contrato requeridas por la entidad en el término dispuesto para ello.

Que a la fecha ambas partes se encuentran a paz salvo de sus obligaciones

En merito a lo expuesto acordamos

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de Prestación De Servicios, radicado bajo el consecutivo No. CD-CGC-04-2022.

CLAUSULA SEGUNDA: La Contraloría General de Caldas, para la firma de la presente acta, tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente del contrato de Prestación De Servicios, radicado bajo el consecutivo No. CD-CGC-04-2022.

Valor del Contrato	$ 27.350.000
Valor Pagado por la Contraloría	$ 27.350.000

CLAUSULA TERCERA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación se declaran a **PAZ y SALVO** por todo concepto, por lo cual, la **CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS,** queda exenta de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Para constancia se firma en Manizales a los 10 días del mes de marzo de 2023.

Diego Alejandro Tapasco López
Contralor General de Caldas (E).

Johana Fernanda Hincapié Rendón
Supervisora

Anderson Leandro León Velarde
Supervisor

Carlos Arturo Correa Castillo
Contratista

Manizales, 07 de marzo de 2023

CERTIFICADO No. 034

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA DE MANIZALES

En cumplimiento de la delegación dada por el Personero Municipal mediante la Resolución No 133 del 10 de junio de 2020 y las funciones que le otorga el artículo 9º del Acuerdo Municipal 0653 del 22 de diciembre de 2006.

HACE CONSTAR:

Que revisados los contratos que se encuentran en el archivo de la Entidad, se pudo constatar que el ingeniero de sistemas **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** identificado con la cédula No. 70.550.120 de Envigado, ha prestado sus servicios profesionales en esta Agencia del Ministerio Público Local, mediante contratos de prestación de servicios profesionales que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación o subordinación o dependencia.

Las condiciones contractuales de cada uno de los contratos, se relacionan a continuación:

CONTRATO No.	FECHA DE INICIO	PLAZO	OBJETO	VALOR
017-2012	13 de febrero de 2012	Hasta el 26 de octubre de 2012	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO"	$8.000.000,oo OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE
011-2013	01 de febrero de 2013	Hasta el 01 de enero de 2014	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO"	$13.200.000,oo TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE
009-2014	24 de enero de 2014	Hasta el 24 de diciembre de 2014	"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL	$14.647.000,oo CATORCE MILLONES

			ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE
015-2015	02 de febrero de 2015	Hasta el 25 de junio de 2015	“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	$6.673.333,oo SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE
001-2016	12 de enero de 2016	Hasta el 12 de abril de 2016	**“**PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	$4.500.000,oo CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
014-2017	01 de febrero de 2017	Hasta el 01 de enero de 2018	“PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	$6.270.000,oo SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE
005-2018	17 de enero de 2018	Hasta el 30 de diciembre de 2018	**“**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA FINANCIERA DE LA	$6.900.000,oo SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE

			PERSONERÍA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA –S.I.F.- DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	
012-2019	29 enero de 2019	hasta el 31 de diciembre de 2019	**“***PRESTACION* DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL AREA FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO INTEGRADO S.I.F DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO”	$7.000.000,oo SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE
012-2020	18 marzo de 2020	Hasta el 31 de diciembre de 2020	**“***PRESTACION* DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F DEL AREA FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL”	$8.500.000,oo OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
004-2021	27 de enero de 2021	Hasta 30 de junio de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución	**“***PRESTACION* DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F DEL AREA FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES”	($4.761.200.oo) CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
007-2022	18 de enero de 2022	Hasta 31 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,	“PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DEL “SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F DEL AREA FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MANIZALES”	($11.569.524,oo) ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

		legalización y ejecución		

El contratista cumplió las siguientes obligaciones contractuales en los correspondientes contratos, así:

Obligaciones asociadas al contrato No 017-2012:

1) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

9) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Obligaciones asociadas al contrato No 011-2013:

1) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas

de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

9) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Obligaciones asociadas al contrato No 009-2014:

1) Llograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

9) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Obligaciones asociadas al contrato No 015-2015:

1) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.

8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

9) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Obligaciones asociadas al contrato No 001-2016:

1) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

8) Responder por los bienes y en general los elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

Obligaciones asociadas al contrato No 014-2017:

1) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

2) Entregar todas las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación.

3) Realizar el soporte y mantenimiento del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público, requiere del soporte y mantenimiento del S.I.F.

4) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal, bajo las siguientes especificaciones: **a) Asistencia correctiva:** Esta aplica cuando eventualmente son detectados errores de fabricación del software en su diseño y alcance actual, La asistencia correctiva se realizará por tiempo ilimitado durante la vigencia del contrato. Para establecer el tiempo de respuesta y una vez determinado que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación, se definirá el tiempo de evaluación e implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico, sin que esto de lugar a la cancelación del contrato, demandas, indemnizaciones o emplazamientos por parte del cliente. De cualquier forma, los tiempos de atención se suscribirán en los siguientes lapsos: 12 horas hábiles, veinticuatro horas hábiles y cuarenta y ocho horas hábiles de acuerdo con la complejidad de la falla. Si se presentaran cambios de ley o interpretaciones sobre normatividad que puede llegar a incidir en el producto no quedan amparados en la propuesta, ni surten efecto dentro de este contrato. - Un tema de especial atención es el manejo de NIIF. El manejo de NIIF dentro del SIF Piramidal se encuentra actualmente en fase de pruebas y se entiende incluida como parte de la propuesta. - La empresa proveedora, no se responsabilizará de los daños directos o indirectos, consecuentes de la indebida utilización o imposibilidad de utilización de la aplicación, incluida la pérdida de datos que se produjeren con ocasión de la asistencia técnica. La garantía en ningún caso cubre problemas eléctricos, ambientales o la realización de copias de seguridad de datos o imágenes ni cambios en la tecnología que emplea la entidad. (En virtud de lo anterior, se efectuarán copias de seguridad). **b) Soporte técnico atención a consultas y requerimientos:** Atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación. Se podrá realizar por mesa de ayuda /acceso remoto) o por vía presencial dependiendo de las condiciones del momento y del requerimiento. Este soporte tendrá una duración máxima de 50 horas por el año de vigencia del contrato. **c) Mejoras del software:** Se entregarán mejoras sobre la misma versión en uso, y nuevas versiones (cada vez que se encuentren disponibles y sean técnicamente viables sobre la versión actual del cliente). Estas se realizarán de acuerdo a la disponibilidad de nuevos desarrollos y compatibilidad con las condiciones tecnológicas de la entidad, Se instalarán por medio de visitas presenciales o por medio de mesa de ayuda remota. **d) Mejoras solicitadas por la entidad:** Estas se evaluarán y se definirá sus condiciones específicas para determinar su viabilidad técnica y el alcance. De acuerdo con este análisis se determinará si implican incurrir en costos adicionales por parte del cliente. Cuando estas solicitudes sean referidas a reportes y consultas se desarrollarán de acuerdo con las condiciones de la base de datos y por un tiempo de desarrollo máximo de 50 horas durante la vigencia del contrato. **e) Asesoría y capacitación, orientación de uso y aplicación del SIF incluyendo reentrenamiento en el software, así como instalaciones y/o reinstalaciones.** Se realizará por un tiempo de 50 horas durante la vigencia del contrato. **f)** Además se acata su propuesta del 28 de enero de 2017, que se hace parte integral del contrato que se suscribirá, que incluye soporte y mantenimiento, la conexión remota cotidiana, capacitación sobre el SIF, proceso general de ejecución, garantías de ejecución, mantenimiento, soporte, capacitación, nuevas actualizaciones del sistema de información.

5) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

6) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

7) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

Obligaciones asociadas al contrato No 012-2019:

1) El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Manizales, a cumplir oportunamente con todas las obligaciones que se derivan de la Cláusula Primera de este contrato.

2) Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3) Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

4) Entregar las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes y actualizaciones para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación. - Mejorar la funcionalidad a la hora de registrar órdenes de pago y causación **-** Rediseño parcial del módulo de nómina **-** Rediseño parcial del módulo de tesorería a fin de automatizar el pago de retenciones practicadas a funcionarios y contratistas.

5) Realizar el soporte, mantenimiento y actualización del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público.

6) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal, bajo las siguientes especificaciones: **a)** Prestar la asistencia técnica requerida para optimizar el uso y operación del software, para lo cual se debe efectuar por lo menos una visita mensual a las instalaciones de la entidad y las que sean necesarias cuando las circunstancias lo ameriten. Además, se debe garantizar el acompañamiento en forma ágil y oportuna utilizando herramientas como: llamadas, asistencias remotas, video chats entre otras. **b)** Apoyar e capacitación para resolver las consultas de carácter operativo que en cualquier momento requieran los funcionarios encargados de la operatividad del software, usando los canales tecnológicos o de forma personalizada cuando sea necesario. **Soporte y mantenimiento**, la Entidad requiere, capacitación sobre el SIF, proceso general de ejecución, garantías de ejecución, capacitación, nuevas actualizaciones del sistema de información. **c)** Brindar **Asistencia correctiva, es decir** cuando eventualmente sean detectados errores de fabricación del software en su diseño y alcance actual, la asistencia correctiva se realizará durante la vigencia del contrato. En caso de determinar que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación, se definirá el tiempo de evaluación e implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico entre el contratista y la Personería de Manizales. De cualquier forma, los tiempos de atención requeridos son los siguientes: 12 horas hábiles, veinticuatro horas hábiles y cuarenta y ocho horas hábiles de acuerdo con la complejidad de la falla. **d) Soporte técnico atención a consultas y requerimientos:** En caso de la Personería de Manizales requiera atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación, es necesario que sea realizado el soporte por mesa de ayuda /acceso remoto o por vía presencial dependiendo de las condiciones del momento y del requerimiento de la Personería. El soporte debe ser de una duración máxima de 50 horas por el año de vigencia del contrato. **e) Mejoras del software:** Si llevan cabo nuevos desarrollos por parte del prestador del servicio y estos son compatibles con las condiciones tecnológicas de la Personería, es necesario que se instalen por medio de visitas presenciales o por medio de mesa de ayuda remota, de acuerdo a la disponibilidad de la Personería. **f) Mejoras solicitadas por la entidad:** Estas serán evaluadas entre la Personería de Manizales y el prestador del servicio donde se analizarán las condiciones específicas para determinar su viabilidad técnica y el alcance; de acuerdo con este análisis se determinará si implican incurrir en costos adicionales. Cuando estas solicitudes sean referidas a reportes y consultas se desarrollarán de acuerdo con las condiciones de la base de datos y por un tiempo de desarrollo máximo de 50 horas durante la vigencia del contrato**. g) Asesoría y capacitación, orientación de uso y aplicación del SIF**

incluyendo reentrenamiento en el software, así como instalaciones y/o reinstalaciones. Se requiere por parte del contratista que sea realizada por un tiempo de 50 horas durante la vigencia del contrato.

7) Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

8) Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.

9) Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.

10) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

11) Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP.

12) Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta la Personería de Manizales.

1**3)**Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

14) Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.

1**5)**En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y efectuar los pagos consignados en la cláusula cuarta del presente contrato.

16) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

17) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

18) Informar oportunamente a la Personería de Manizales sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. Cuando se presenten peticiones o amenazas.

Obligaciones asociadas al contrato No 012-2020:

1) El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Manizales, a cumplir oportunamente con todas las obligaciones que se derivan de la Cláusula Primera de este contrato.

2) Suscribír el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3) lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

4) ACTUALIZACIONES: Entregar las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación. **A)** Mejorar la funcionalidad a la hora de registrar órdenes de pago y causación de forma que el sistema genere obligación y causación automática para contratistas y judicantes, reduciendo la manualidad en estas operaciones. **B)** En el módulo de nómina se desarrollen controles efectivos que minimicen el riesgo de afectar la integridad y confiabilidad de la información igualmente el desarrollo de cuatro nuevos reportes de información en pdf y que estos se conviertan en el informe definitivo para todos los efectos, a fin de evitar el riesgo de modificar información reportada por el SIF y por tanto dando mayor confiabilidad a los reportes y listados extraídos. **C)** Actualización del módulo de tesorería a fin de automatizar el pago de retenciones practicadas a funcionarios y contratistas. **D)** Desarrollo de un aplicativo donde se centralicen los permisos para adición o modificación de la información después de que esta se encuentra elaborada y que será operado por un funcionario alterno a los del área financiera, con el fin de contar con un mayor control en la modificación de información. **E)** Actualización del aplicativo de disponibilidades o gasto en el área administrativa. **F)** Actualización del aplicativo de solicitud virtual de suministros desde cada estación de trabajo. **G)** Actualización del aplicativo contrato en línea con presupuesto y contabilidad en el área administrativa o de contratación.

5) PARAMETRIZACION Y REVISION DE LA INFORMACION: **A)** Acompañar el proceso de revisión y actualización de parámetros del SIF a fin de garantizar la operación de opciones tales como: - Aporte patronal en seguridad social, parafiscales, - Provisión de prestaciones sociales, - Liquidación definitiva de funcionarios, - Cesantías, - Vacaciones, - Primas a que tienen derecho los funcionarios, - Calendario laboral para automatizar el cálculo de días calendario correspondientes con una cantidad de días hábiles, - Acompañar el proceso de revisión de la información actualmente almacenada en el SIF con el objetivo de ajustar la información y garantizar integridad e integralidad.- Apoyar y/o acompañar en el proceso de carga dentro del SIF de la información de activos e inventarios, así como la depreciación acumulada, bien por bien.

6) Realizar el soporte, mantenimiento y actualización del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público.

7) CAPACITACION: Capacitación a las personas que intervienen en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F – PIRAMIDAL".

8) Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal, bajo las siguientes especificaciones: **A)** Prestar la asistencia técnica requerida para optimizar el uso y operación del software, para lo cual se debe efectuar por lo menos una visita mensual a las instalaciones de la entidad y las que sean necesarias cuando las circunstancias lo ameriten. Además, se debe garantizar el acompañamiento en forma ágil y oportuna utilizando herramientas como: llamadas, asistencias remotas, video chats entre otras. **B)** Apoyar e capacitación para resolver las consultas de carácter operativo que en cualquier momento requieran los funcionarios encargados de la operatividad del software, usando los canales tecnológicos o de forma personalizada cuando sea necesario. **Soporte y mantenimiento**, la Entidad requiere, capacitación sobre el SIF, proceso general de ejecución, garantías de ejecución, capacitación, nuevas actualizaciones del sistema de información. **C)** Brindar **Asistencia correctiva, es decir** cuando eventualmente sean detectados errores de fabricación del software en su diseño y alcance actual, la asistencia correctiva se realizará durante la vigencia del contrato. En caso de determinar que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación, se definirá el tiempo de evaluación e implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico entre el contratista y la Personería de Manizales. De cualquier forma, los tiempos de atención requeridos son los siguientes: 12 horas hábiles, veinticuatro horas hábiles y cuarenta y ocho horas hábiles de acuerdo con la complejidad de la falla. **D) Soporte técnico atención a consultas y requerimientos:** En caso de la Personería de Manizales requiera atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por

condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación, es necesario que sea realizado el soporte por mesa de ayuda /acceso remoto o por vía presencial dependiendo de las condiciones del momento y del requerimiento de la Personería. El soporte debe ser de una duración máxima de 50 horas por el año de vigencia del contrato. **E) Mejoras del software:** Si llevan cabo nuevos desarrollos por parte del prestador del servicio y estos son compatibles con las condiciones tecnológicas de la Personería, es necesario que se instalen por medio de visitas presenciales o por medio de mesa de ayuda remota, de acuerdo a la disponibilidad de la Personería. **F) Mejoras solicitadas por la entidad:** Estas serán evaluadas entre la Personería de Manizales y el prestador del servicio donde se analizarán las condiciones específicas para determinar su viabilidad técnica y el alcance; de acuerdo con este análisis se determinará si implican incurrir en costos adicionales. Cuando estas solicitudes sean referidas a reportes y consultas se desarrollarán de acuerdo con las condiciones de la base de datos y por un tiempo de desarrollo máximo de 50 horas durante la vigencia del contrato. **G) Asesoría y capacitación, orientación de uso y aplicación del SIF incluyendo reentrenamiento en el software, así como instalaciones y/o reinstalaciones.**

Obligaciones asociadas al contrato No 004-2021:

1). El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Manizales, a cumplir oportunamente con todas las obligaciones que se derivan de la Cláusula Primera de este contrato**.**

2). Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3). Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

4). ACTUALIZACIONES: Entregar las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación: **a)** Mejorar la funcionalidad a la hora de registrar órdenes de pago y causación de forma que el sistema genere obligación y causación automática para contratistas, reduciendo la manualidad en estas operaciones**. b)** En el módulo de nómina se desarrollen controles efectivos que minimicen el riesgo de afectar la integridad y confiabilidad de la información igualmente el desarrollo de cuatro nuevos reportes de información en pdf y que estos se conviertan en el informe definitivo para todos los efectos, a fin de evitar el riesgo de modificar información reportada por el SIF y por tanto dando mayor confiabilidad a los reportes y listados extraídos. **c)** Actualización del módulo de tesorería a fin de automatizar el pago de retenciones practicadas a funcionarios y contratistas**. d).** Desarrollo de un aplicativo donde se centralicen los permisos para adición o modificación de la información después de que esta se encuentra elaborada y que será operado por un funcionario alterno a los del Área financiera, con el fin de contar con un mayor control en la modificación de información. **e)**. Actualización del aplicativo de disponibilidades o gasto en el área administrativa. **f)**. Actualización del aplicativo de solicitud virtual de suministros desde cada estación de trabajo. **g).** actualización del aplicativo contrato en línea con presupuesto y contabilidad en el área administrativa o de contratación.

5.-PARAMETRIZACION Y REVISION DE LA INFORMACION: **a)** Acompañar el proceso de revisión y actualización de parámetros del SIF a fin de garantizar la operación de opciones tales como: --porte patronal en seguridad social, parafiscales - provisión de prestaciones sociales - Liquidación definitiva de funcionarios - Cesantías – Vacaciones - Primas a que tienen derecho los funcionarios - Calendario laboral para automatizar el cálculo de días calendario correspondientes con una cantidad de días hábiles. **b).** -Acompañar el proceso de revisión de la información actualmente almacenada en el SIF con el objetivo de ajustar la información y garantizar integridad e integralidad. **c).** Apoyar y/o acompañar en el proceso de carga dentro del SIF de la información

de activos e inventarios, así como la depreciación acumulada, bien por bien. **d).** Realizar el soporte, mantenimiento y actualización del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público.

6. CAPACITACION: Capacitación a las personas que intervienen en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F – PIRAMIDAL".

7. Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal de Manizales, bajo las siguientes especificaciones: **a)** Prestar la asistencia técnica requerida para optimizar el uso y operación del software, para lo cual se debe efectuar por lo menos una visita mensual a las instalaciones de la entidad y las que sean necesarias cuando las circunstancias lo ameriten. Además, se debe garantizar el acompañamiento en forma ágil y oportuna utilizando herramientas como: llamadas, asistencias remotas, video chats entre otras. **b).** Apoyar y capacitar para resolver las consultas de carácter operativo que en cualquier momento requieran los funcionarios encargados de la operabilidad del software, usando los canales tecnológicos o de forma personalizada cuando sea necesario. **c)** Soporte y mantenimiento, la Entidad requiere, capacitación sobre el SIF, proceso general de ejecución, garantías de ejecución, capacitación, nuevas actualizaciones del sistema de información. **d).** Brindar Asistencia correctiva, es decir cuando eventualmente sean detectados errores de fabricación del software en su diseño y alcance actual, la asistencia correctiva se realizará durante la vigencia del contrato. En caso de determinar que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación, se definirá el tiempo de evaluación e implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico entre el contratista y la Personería Municipal de Manizales. De cualquier forma, los tiempos de atención requeridos son los siguientes: doce (12) horas hábiles, veinticuatro (24) horas hábiles y cuarenta y ocho (48) horas hábiles de acuerdo con la complejidad de la falla. **e).** Soporte técnico atención a consultas y requerimientos**:** En caso de la Personería Municipal de Manizales requiera atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo, generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación, es necesario que sea realizado el soporte por mesa de ayuda /acceso remoto o por vía presencial dependiendo de las condiciones del momento y del requerimiento y necesidades de la Entidad. El soporte debe ser de una duración máxima de 50 horas por el año de vigencia del contrato. **f)**. Mejoras del software**:** Si se llevan a cabo nuevos desarrollos por parte del prestador del servicio (contratista) y estos son compatibles con las condiciones tecnológicas de la Personería Municipal de Manizales, es necesario que se instalen por medio de visitas presenciales o por medio de mesa de ayuda remota, de acuerdo a la disponibilidad de la Entidad en su momento. **g)**. Mejoras solicitadas por la Entidad**:** Estas serán evaluadas entre la Personería Municipal de Manizales y el prestador del servicio (contratista) donde se analizarán las condiciones específicas para determinar su viabilidad técnica y el alcance; de acuerdo con este análisis se determinará si es procedente incurrir en costos adicionales. Cuando estas solicitudes sean referidas a reportes y consultas, se desarrollarán de acuerdo con las condiciones de la base de datos y por un tiempo de desarrollo máximo de 50 horas durante la vigencia del contrato. **h).** Asesoría y capacitación, orientación de uso y aplicación del SIF incluyendo reentrenamiento en el software, así como instalaciones y/o reinstalaciones**.**

Obligaciones asociadas al contrato No 007-2022:

1). El contratista se obliga para con la Personería Municipal de Manizales, a cumplir oportunamente con todas las obligaciones que se derivan de la Cláusula Primera de este contrato**.**

2). Suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

3). Lograr la plena consolidación del sistema de información financiera S.I.F. en la Personería Municipal.

4). ACTUALIZACIONES: Entregar las actualizaciones que se desarrollen relacionadas con mejoras, ajustes para atender los requerimientos de la Contraloría, Planeación Nacional y la Contaduría General de la Nación: **a)** Mejorar la funcionalidad a la hora de registrar órdenes de pago y causación de forma que el sistema genere obligación y causación automática para contratistas, reduciendo la manualidad en estas operaciones**. b)** En el módulo de nómina se desarrollen controles efectivos que minimicen el riesgo de afectar la integridad y confiabilidad de la información igualmente el desarrollo de cuatro nuevos reportes de información en pdf y que estos se conviertan en el informe definitivo para todos los efectos, a fin de evitar el riesgo de modificar información reportada por el SIF y por tanto dando mayor confiabilidad a los reportes y listados extraídos. **c)** Actualización del módulo de tesorería a fin de automatizar el pago de retenciones practicadas a funcionarios y contratistas**. d).** Desarrollo de un aplicativo donde se centralicen los permisos para adición o modificación de la información después de que esta se encuentra elaborada y que será operado por un funcionario alterno a los del Área financiera, con el fin de contar con un mayor control en la modificación de información. **e)**. Actualización del aplicativo de disponibilidades o gasto en el área administrativa. **f)**. Actualización del aplicativo de solicitud virtual de suministros desde cada estación de trabajo. **g).** actualización del aplicativo contrato en línea con presupuesto y contabilidad en el área administrativa o de contratación.

5.-PARAMETRIZACION Y REVISION DE LA INFORMACION: **a)** Acompañar el proceso de revisión y actualización de parámetros del SIF a fin de garantizar la operación de opciones tales como: --porte patronal en seguridad social, parafiscales - provisión de prestaciones sociales - Liquidación definitiva de funcionarios - Cesantías – Vacaciones - Primas a que tienen derecho los funcionarios - Calendario laboral para automatizar el cálculo de días calendario correspondientes con una cantidad de días hábiles. **b).** -Acompañar el proceso de revisión de la información actualmente almacenada en el SIF con el objetivo de ajustar la información y garantizar integridad e integralidad. **c).** Apoyar y/o acompañar en el proceso de carga dentro del SIF de la información de activos e inventarios, así como la depreciación acumulada, bien por bien.

6.- Realizar el soporte, mantenimiento y actualización del S.I.F. en esta Agencia del Ministerio Público. **8.-CAPACITACIÓN**: Capacitación a las personas que intervienen en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERO S.I.F – PIRAMIDAL".

7.-Adelantar los procesos generales de ejecución y garantía de ejecución del S.I.F. en la Personería Municipal de Manizales, bajo las siguientes especificaciones: **a)** Prestar la asistencia técnica requerida para optimizar el uso y operación del software, para lo cual se debe efectuar por lo menos una visita mensual a las instalaciones de la entidad y las que sean necesarias cuando las circunstancias lo ameriten. Además, se debe garantizar el acompañamiento en forma ágil y oportuna utilizando herramientas como: llamadas, asistencias remotas, video chats entre otras. **b).** Apoyar y capacitar para resolver las consultas de carácter operativo que en cualquier momento requieran los funcionarios encargados de la operabilidad del software, usando los canales tecnológicos o de forma personalizada cuando sea necesario. Soporte y mantenimiento, la Entidad requiere, capacitación sobre el SIF, proceso general de ejecución, garantías de ejecución, capacitación, nuevas actualizaciones del sistema de información. **c).** Brindar Asistencia correctiva, es decir cuando eventualmente sean detectados errores de fabricación del software en su diseño y alcance actual, la asistencia correctiva se realizará durante la vigencia del contrato. En caso de determinar que la incidencia reportada corresponde a un error de fabricación, se definirá el tiempo de evaluación e implementación de la corrección de acuerdo con el diagnóstico entre el contratista y la Personería Municipal de Manizales. De cualquier forma, los tiempos de atención requeridos son los siguientes: doce (12) horas hábiles, veinticuatro (24) horas hábiles y cuarenta y ocho (48) horas hábiles de acuerdo con la complejidad de la falla. **d).** Soporte técnico atención a consultas y requerimientos**:** En caso de la Personería Municipal de Manizales requiera atención a consultas y requerimientos sobre fallas operativas en el aplicativo,

generadas por condiciones externas al software, relativas a otros recursos o al entorno de la plataforma de trabajo, no atribuibles a defectos de fabricación, es necesario que sea realizado el soporte por mesa de ayuda /acceso remoto o por vía presencial dependiendo de las condiciones del momento y del requerimiento y necesidades de la Entidad. El soporte debe ser de una duración máxima de 50 horas por el año de vigencia del contrato. **e)**. Mejoras del software**:** Si se llevan a cabo nuevos desarrollos por parte del prestador del servicio (contratista) y estos son compatibles con las condiciones tecnológicas de la Personería Municipal de Manizales, es necesario que se instalen por medio de visitas presenciales o por medio de mesa de ayuda remota, de acuerdo a la disponibilidad de la Entidad en su momento. **f)**. Mejoras solicitadas por la Entidad**:** Estas serán evaluadas entre la Personería Municipal de Manizales y el prestador del servicio (contratista) donde se analizarán las condiciones específicas para determinar su viabilidad técnica y el alcance; de acuerdo con este análisis se determinará si es procedente incurrir en costos adicionales. Cuando estas solicitudes sean referidas a reportes y consultas, se desarrollarán de acuerdo con las condiciones de la base de datos y por un tiempo de desarrollo máximo de 50 horas durante la vigencia del contrato. **g).** Asesoría y capacitación, orientación de uso y aplicación del SIF incluyendo reentrenamiento en el software, así como instalaciones y/o reinstalaciones**.**

El contratista cumplió de manera satisfactoria todas y cada una de las obligaciones a las que se comprometió durante las relaciones contractuales que acá se le certifican.

Respetuosamente,



JERSON ANDRÉS BASTIDAS VARGAS
Director Administrativo

Proyecto: Mario Fernando Noreña Gómez - Auxiliar Jurídico D.A

CONTRATO No.	**CD-CGC-06-2023**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa
CONTRATANTE	Contraloría General de Caldas
CONTRATISTA	Carlos Arturo Correa Castillo Documento de Identidad No. 70.550.120 Expedido en Envidado
OBJETO	Soporte y actualización del sistema de información financiero ERP SIF PIRAMIDAL y atención a requerimientos por parte de sus usuarios.
VALOR	**Treinta millones quinientos mil pesos ($30.500.000),** incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato
CDP NÚMERO	27 de fecha de creación 24/03/2023. Rubro presupuestal: "2.1.2.01.01.005.02.03.05" denominado "otros productos de propiedad intelectual" por un valor de $30.500.000.

El presente documento hace parte integral del contrato electrónico elaborado a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra eficiente.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.104.248 expedida en Manizales, Caldas, quien obra en calidad de representante legal de la Contraloría General de Caldas encargado con NIT número 800.077.897-2, encargado mediante resolución No. resolución 402 del 28 de diciembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 17 del 29 de diciembre de 2021 de la Asamblea Departamental de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y de otra, el ingeniero de sistemas **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.550.120 expedida en Envigado Antioquia y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por el contrato electrónico creado a través del SECOP II, por las siguientes clausulas y en lo no previsto en ellas por los documentos que dieron origen al mismo y por la Ley, previa las siguientes consideraciones, **i.** Que la Contraloría General de Caldas, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato Constitucional, ejerce una función pública en los términos del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia de 1991**. ii.** Que ha sido política constante en la Contraloría General de Caldas, la utilización de herramientas tecnológicas y de sistematización para llevar a cabo una eficiente y oportuna labor en el ejercicio del control fiscal en todo el Departamento de Caldas. **iii.** Que para la vigencia fiscal 2020 la Contraloría General de Caldas atendiendo a sus necesidades adquirió un software de información financiero

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

integrado -SIF Piramidal-, el cual es un sistema de información financiera que opera en línea integrando la información contable, presupuestal, tesorería, nomina, personal, almacén, activos fijos, caja menor, contratación y convenios de entidades públicas. i**v.** Que actualmente la Contraloría General de Caladas tiene instalado y está haciendo uso de los módulos, de nómina, contabilidad, presupuesto, caja menor, inventarios y almacén; los cuales son indispensables dentro de los procesos que se lidera en los grupos de gestión humana y administración de recursos financieros y físicos de la entidad, siendo esta herramienta un apoyo para los funcionarios que pertenecen a estos grupos optimizando sus procesos operativos. A consecuencia de ello, es deber de la entidad garantizar que todos los sistemas de información en uso se ajusten a las necesidades reales, para lo cual se debe contratar la actualización, atención a requerimientos específicos y el soporte informático del sistema SIF-PIRAMIDAL, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento en las versiones del sistema que están instaladas en la entidad. **v.** Que para satisfacer la necesidad de la entidad, correspondiente al soporte y actualización del sistema de información financiero ERP SIF PIRAMIDAL que actualmente utiliza la entidad, debe acudir al único proveedor de este servicio como titular del derecho de autor, de conformidad con los certificados de registro de soporte logístico, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, libro – tomo – partida 13-33439 y13-33-440 siendo el titular Carlos Arturo Correa Castillo, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.550.120, descripción de la obra: *"sistema de información financiera para entidades públicas: software para intranet, desarrollado con tecnología delphi 5 Y base de datos interbase. Opera en línea, integrando la información contable, presupuestal, tesorería, nómina y personal, almacén, activos fijos, caja menor, contrataciones y convenios" y Sistema de información financiera, orientado a entidades públicas. Realiza transacciones en línea para los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina y personal, almacén y activos fijos. Interfaces graficas con tecnología delphi y manejador de base de datos Interbase",* respectivamente **vi.** Que por lo tanto, la entidad requiere celebrar contrato prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa invocando la causal *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* de conformidad con literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Soporte y actualización del sistema de información financiero ERP SIF PIRAMIDAL y atención a requerimientos por parte de sus usuarios.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son obligaciones del contratista:

1. Actualizar permanentemente el sistema SIF Piramidal frente a los posibles cambios de acuerdo a la normatividad vigente y a nuevas versiones del software.

2. Actualizar la parametrización del SIF Piramidal que será una actividad que debe ser realizada por la entidad con el apoyo, asesoría y acompañamiento del contratista, el cual explicará el paso a paso de la forma correcta de la parametrización a los servidores públicos que hacen parte de los grupos de Gestión Humana y Administración de Recursos Financieros y Físicos.

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

3. Brindar acompañamiento y asesoría a los servidores públicos que hacen parte de los grupos de Gestión Humana y Administración de Recursos Financieros y Físicos, de conformidad con las condiciones específicas y sin límite de tiempo, de manera presencial o virtual cuando la situación lo amerite.

4. Realizar capacitación a los servidores públicos que hacen parte de los grupos de Gestión Humana y Administración de Recursos Financieros y Físicos, en la actualización e implementación de la plataforma.

5. Realizar el mantenimiento a la base de datos del aplicativo de los módulos que se encuentran instalados en la Entidad.

6. Atender los requerimientos específicos de la entidad con relación al software.

7. Realizar el proceso de mantenimiento del software a todas las posibles modificaciones que se generen al producto además corregir fallas, mejorar el desempeño o adaptar el producto a un medio cambiante por variaciones procedimentales al interior de la entidad o cambios a la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de ***treinta millones quinientos mil pesos ($30.500.000)*****,** los cuales serán cancelados mediante pagos parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, certificado del supervisor y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta 22 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA. REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25, numerales 6º y 13º de la Ley 80 de 1993, la Contraloría General de Caldas se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrir el valor del contrato en la vigencia fiscal 2023, para lo cual se expidió certificado de disponibilidad presupuestal número 27 de fecha de creación 24.03.2023. Una vez expedido el registro correspondiente, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. ESTAMPILLAS. El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas así: PRODESARROLLO el 2%; PROUNIVERSIDAD el 1%; PROSANTA SOFIA el 1%; PROADULTO MAYOR el 3%, porcentaje total del 7% por concepto de estampillas del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en el artículo 174 de la Ordenanza No.816 del 22 de diciembre de 2017 “Por la Cual se Expide el

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" expedida por la Asamblea del Departamento de Caldas.

PARÁGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El contratista acepta que estarán a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales o Departamentales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIAS: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Contraloría General de Caldas prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato entendido que la idoneidad del posible contrista constituye los elementos que valida la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la circular conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte de la Contraloría General de Caldas a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO. En el evento que EL CONTRATISTA no de cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el CONTRALORIA aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por la naturaleza del contrato no se constituirá ningún vínculo laboral entre la Contraloría General de Caldas y el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a La Contraloría General de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA CONTRALORÍA**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: Si a EL CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Caldas, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La CONTRALORÍA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: La CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18, 5 y 17 y de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del Contrato los siguientes documentos: **16.1.** Estudios y documentos previos donde se establecen las actividades derivadas de la ejecución. **16.2.** Propuesta técnica y económica del Contratista. **16.3.** Documentos de prueba de la capacidad e idoneidad del Contratista. **16.4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la entidad. **16.5.** Contrato electrónico. **16.6.** Toda comunicación o documento emanado de las partes relacionado con la existencia y ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión de las obligaciones contractuales será ejercido por **Anderson Leandro León Velarde**, profesional universitario grado 02 Líder Proceso Recursos Tecnológicos, y **Johana Fernanda Hincapié Rendón,** Líder del Grupo de Gestión Humana Contraloría General de Caldas, quienes tendrán las siguientes funciones: **17.1.** Realizar la supervisión administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **17.2.** Realizar las actas de supervisión correspondientes, diligenciado el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica, en este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II. **17.3.** Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas, en las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación. **17.4.** Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integral y aportes conforme a lo establecido en la ley. **17.5.** Proyectar el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos A) Acuerdos, B) Transacción, C) Conciliación, D) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: Tal y como lo estableció el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN*:* Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Manizales Caldas.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales el 28 de marzo de 2023.

DIEGO ALEJANDRO TAPASCO LÓPEZ
Contralor General de Caldas (E)
Contraloría General de Caldas

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
Contratista

Proyectó: Jenny Natalia Guevara Bustamante
Profesional Universitaria
Grupo de Gestión Jurídica

Revisó: Bibiana María Serna González
Asesora Jurídica
Grupo de Gestión Jurídica

CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS
Transparencia y Eficacia

01-8000-968908
TEL: (606) 8831229 - Ext: 1141 / (606) 893 0942
info@contraloriageneraldecaldas.gov.co
Edificio de la Gobernación Piso 2 - Manizales Caldas.
www.contraloriageneraldecaldas.gov.co

ACTA DE INICIO CONTRATO No 013 DE 2022

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CORDOBA.**
VALOR	**SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. ($75.000.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**ONCE (11) MESES**

En Pueblo Nuevo, Córdoba, a los Doce (12) días del mes de Enero de 2022, estando vigente el contrato identificado en el encabezamiento de esta acta, se reunieron en las oficinas de la alcaldía municipal de Pueblo Nuevo – Córdoba, **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 70.550.120 De Envigado – Antioquia, en calidad de Contratista y **MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ,** Secretaria de Hacienda Municipal, en su calidad de supervisor designado del Municipio, con el propósito de dar inicio al plazo de ejecución del contrato referenciado.

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
C.C. Nº 70.550.120
Contratista

MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ
C.C. Nº 1.102.856.359
Supervisor

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT No. 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 024 DE 2020**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2020, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA.**
VALOR	**TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($37.500.000)**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (05) MESES.**

En Pueblo Nuevo, Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2020, se reunieron en las Oficinas del Despacho del Alcalde los siguientes señores: **FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ** Alcalde Municipal, **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO,** identificado con la cedula de ciudadanía Nº 70.550.120 De Envigado – Antioquia, en calidad de Contratista y **MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ,** Secretaria de Hacienda Municipal, en su calidad de supervisor designado del Municipio, con el objeto de liquidar el contrato de la Referencia.

Teniendo en cuenta las facultades conferidas por el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, Acta final y certificado de cumplimiento en la cual consta que el objeto del contrato se realizó a satisfacción, tenemos lo siguiente:

DATOS ECONOMICOS DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO: **$37.500.000**

ADICIONES: **$0**

VALOR TOTAL: **$37.500.000**

CUENTAS PAGADAS POR LA ALCALDIA DE PUEBLO NUEVO EN CALIDAD DE

ANTICIPO: **$0**

CUENTAS PAGADAS AL CONTRATISTA: **$30.000.000**

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT No. 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

CUENTAS POR PAGAR AL CONTRATISTA DE PARTE DEL MUNICIPIO:

PAGO FINAL: **$7.500.000**

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATANTE: A la fecha el Municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba, se encuentra adeudándole al contratista la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C. ($22.500.000)** como pago final.

OBLIGACIONES DE PARTE DEL CONTRATISTA: A la fecha el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones, por lo que no tiene ningún compromiso pendiente con el Municipio de Pueblo Nuevo Córdoba.

En mérito a lo anterior se firma por los que en ella intervinieron.

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
C.C No 10.893.706 De Pueblo Nuevo, Córdoba.
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
C.C. Nº 70.550.120 De Envigado – Antioquia.
Contratista

MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ
C.C No 1.102.856.359 de Sincelejo, Sucre.
Supervisor.

ALCALDÍA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
SECRETARÍA DE HACIENDA
NIT No. 800.096.766-7

Pueblo Nuevo
¡Compromiso de todos!

LA SUSCRISTA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA

CERTIFICA:

Que revisado el expediente contractual N° 024 de fecha 04 de Marzo de 2020, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2020, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO – CORDOBA.** Se deja constancia que se surtieron todas las actuaciones del mismo en debida forma, desde su inicio hasta su liquidación, no presentándose inconveniente dentro de la ejecución del mismo; por lo tanto se procede a cerrar el expediente contractual.

Lo anterior, dándole cumplimiento al artículo 37 del decreto 1510 de 2013.

Para constancia se firma en Pueblo nuevo – Córdoba, a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2020.

MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO.013 DE 2021 DE ENERO 25 DE 2021

CERTIFICA:

Que el señor **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** identificado con C.C.No. 70.550.120 de Envigado, se desempeñó como contratista en este Municipio según contrato de prestación de servicios No.013 de 2021 cuyo objeto fue PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y MEJORA AL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERA – SIF PIRAMIDAL DURANTE LA VIGENCIA 2021, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO - CÓRDOBA. Durante el periodo 25 de enero de 2021 a 24 de diciembre de 2021.

Para constancia, se firma la presente, en el Municipio de Pueblo Nuevo - Córdoba, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de 2022.

MARIA VICTORIA ROMERO CHAVEZ
Secretaria de Hacienda Municipal

CONTRATO	No. 0236
CONTRATANTE	E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, ASESORÍA Y ACTUALIZACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIF-PIRAMIDAL PARA LA E.S.E. CAMU PUEBLO NUEVO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE 1° DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2020
VALOR	**$15.200.000,00**

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA CRISTINA CUADROS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Pueblo Nuevo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.067.783 expedida en Pueblo Nuevo, quien actúa en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU PUEBLO NUEVO**, legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 812.001.520-9, quién para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 70.550.120 de Envigado, Antioquia, domiciliado y residente en la carrera 29B SUR 31 Envigado, Antioquia, Celular 3127568748, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por el derecho privado de conformidad con lo establecido en el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios para el soporte, asesoría y actualización al Sistema de Información Financiera -SIF- PIRAMIDAL, para la E.S.E. CAMU Pueblo Nuevo. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a: **1.** Desarrollar sus labores de manera profesional. **2.** Realizar la actualización, soporte y correcciones al Sistema de Información Financiera S.I.F. piramidal. **3.** Realizar nuevos modelos de reportes y consultas en los módulos de presupuesto y contabilidad; **4.** Efectuar mejoras en el aplicativo de nómina y personal; **5.** Desarrollar interface entre contabilidad y tesorería con el área de facturación (en coordinación con el proveedor del software de facturación). **6.** brindar orientaciones y/o sugerencias sobre mejores prácticas y sobre inquietudes acerca de cómo obtener alguna información para ser extraída del Sistema de Información Financiera. **7.** Brindar servicios de asistencia técnica, cuando sea requerido. **4.** Capacitar al personal que se requiera, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. **5.** Las demás funciones asignadas por la Gerencia, de acuerdo con el área, la naturaleza del objeto contractual. **6.** El pago al Sistema Integral de Seguridad Social, deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a: **1.** Suministrar toda la información requerida por el contratista para la buena marcha de su gestión. **2**. Garantizar el pago que se causen por la prestación de los servicios contratados. **3.** Poner oportunamente a disposición de EL CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA.- DURACIÓN.** La duración del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1°) de septiembre hasta el treinta y un (31) de diciembre del año 2020. **QUINTA.- VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.200.000,00),** que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA, en tres cuotas, cada una por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00),** que LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada por la Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato, de la partida correspondiente al rubro presupuestal, código 1.01.02.00.01 (Remuneración por servicios técnico y profesionales) mediante certificado de disponibilidad expedido por el jefe de presupuesto, el cual se anexa a este contrato, y forma parte integral del mismo. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Se hará por conducto del empleado que el Gerente delegue, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones. 2.- Informar al respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones descritas. 3.- Certificar respecto del cumplimiento. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo expuesto en la Resolución N° 0522 de fecha julio 11 de 2014, por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la E.S.E., es potestativo de la Entidad, solicitar la toma de garantías, y en razón a su naturaleza no será obligatoria la toma de garantías para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **OCTAVA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN O ADICIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente a otra entidad o persona alguna el presente contrato, sin autorización, expresada y escrita del CAMU. El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes contratantes manifestándolo en forma escrita y anexándolo en forma de otrosí al presente contrato. **NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.-** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en causales de incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA, a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DECIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre el CONTRATISTA y la E.S.E y el personal que el CONTRATISTA contrate para la realización de las actividades que constituyan el objeto del

ORIGINAL FIRMADO

presente contrato. **DECIMA PRIMERA**.- **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.-** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a EL CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONTRATO:** 1. Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos a). Por vencimiento del término, b). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguno diferente a la manifestación de voluntades. c). Por fuerza mayor o casa fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. d). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: a). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, b). La inoperancia e ineficiencia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, c). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATANTE para que ésta proceda a la actuación administrativa correspondiente, d). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3. EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **DECIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** EL CONTRATISTA, será civilmente responsable ante terceros por todos los daños perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios que se contratan. LA EMPRESA, no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dichos servicios, quedando habilitada para denunciar el pleito o llamar en garantía al contratista, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a LA EMPRESA, por hechos o acciones propias del Contratista. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se fija como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el municipio de Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**.- El contratista se obliga a mantener libre a la E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de la totalidad de algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, por parte del contratista que no sea atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho a la E.S.E para exigir a título de pena una suma de dinero equivalente al 5% del valor del contrato, suma que se imputará de los perjuicios que recibe la E.S.E y que podrá tomarse del saldo que existiere a favor del CONTRATISTA y si no lo hubiere, de la garantía única constituida. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y**

ORIGINAL FIRMADO

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes declaran y se garantizan mutuamente que no se encuentran en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, tales como la lista OFAC, ONU, INTERPOL, DEA y/o en cualquier otro listado similar, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo. Adicionalmente, que no están vinculadas por parte de las autoridades competentes a ningún tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, ni han sido condenadas por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes declaran de manera voluntaria, que el origen de los fondos utilizados para obligarse en virtud del presente Contrato, no son producto de alguna actividad ilícita, ni tienen el objetivo de darle apariencia de legalidad a dineros que provienen de actividades ilícitas; igualmente, los fondos que se desprenden de la actividad comercial que desarrollan las partes, tampoco son destinados a actividades ilícitas tipificadas en las normas penales colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. a consultar la información que obre en bases de datos y centrales de riesgo y se obliga a entregar la información que le sea solicitada para la prevención y control de LA/FT de conformidad a los lineamientos establecidos en la Circular 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud. **DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la E.S.E., las siguientes cláusulas exorbitantes de la contratación estatal: Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y Declaratoria de Caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a la E.S.E., mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **2.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la E.S.E. mediante resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a

ORIGINAL FIRMADO

la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los recursos del respectivo acto administrativo, se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la E.S.E. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su legalización se requiere Registro Presupuestal. El presente contrato se suscribe en el municipio de Pueblo Nuevo, al primer (1°) día del mes de septiembre del año 2020.

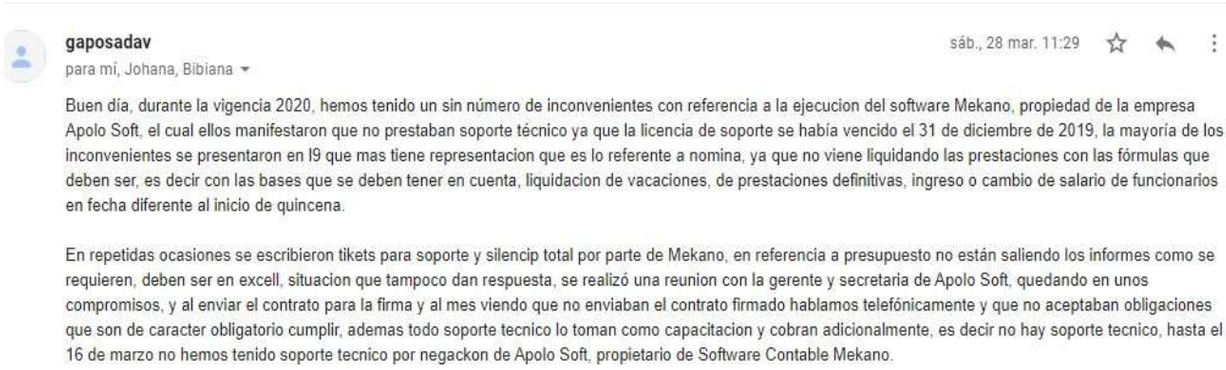
ADRIANA CUADROS FERNÁNDEZ
Gerente

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
Contratista

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATO Nº	**006-2020**
MODALIDAD DE CONTRATO	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
CONTRATANTE	**CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS**
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE RE-IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, AL IGUAL QUE EL SOPORTE INFORMÁTICO AL SISTEMA SIF PIRAMIDAL**
VALOR	**TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.090.000=) IVA INCLUIDO.**
CDP NÚMERO	**2020-44 DEL VEINTITRES (23) DE ABRIL DE 2020**

Entre los suscritos **CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS**, identificado con NIT número 800.077.897-2 representado legalmente por **JORGE ANDRÉS GÓMEZ ESCUDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.695.711 expedida en Anserma, Caldas, quien obra en calidad de Contralor General de Caldas (E), nombrado mediante Acta de la Asamblea Departamental de Caldas número 01 del primero (01) de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte, y de otra parte **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.550.120 de Envigado, con domicilio en la Carrera 29b N° 39 sur 21, teléfono 0344954799, e-mail: piramidal2k@hotmail.com, de la ciudad de Pereira, del cual es titular de los derechos de autor de **SIF PIRAMIDAL**, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que para la vigencia fiscal 2005 la Contraloría General de Caldas suscribió contrato de prestación de servicios número 11 con el señor **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** cuyo objeto fue el de implementar un sistema de información administrativa y financiera integrado y en línea a los procesos operativos de ejecución presupuestal contabilidad y tesorería de la Contraloría General de Caldas denominado SIF PIRAMIDAL. **2)** Que el sistema de información financiero integrado SIF PIRAMIDAL, es una herramienta de apoyo para los funcionarios de la Contraloría General de Caldas, el cual optimiza los procesos operativos de ejecución presupuestal, contabilidad, tesorería y nómina de la entidad. **3)** Que para la vigencia fiscal 2017, la Contraloría General de Caldas suscribió el contrato número IP-34-2017 para la adquisición de un nuevo Software Contable, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 533 implementación de las Normas Internacionales Financieras del Sector Público con **la Casa de Software Apolo Ingeniería S.A**. cuyo objeto fue contratar la adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de una licencia de uso de software administrativo y financiero multiusuario (MEKANO), en la última versión estable del software, orientado a entidades oficiales, que cumpliera con las normas legales vigentes para la contabilidad y que se encontrara actualizado bajo la Resolución Nro. 533 de 2015, además de contener todos los módulos administrativos, financieros, contables, tesorería, nómina, inventario y activos fijos, propios de la CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS, al igual que el soporte informático, garantizando a la Entidad el óptimo funcionamiento de los mismos, en las versiones de los sistemas que están instalados, su actualización según todos los requerimientos, y el apoyo a los usuarios en la solución de problemas derivados de posibles fallas en su operación. **4)** Que el sistema de información financiero integrado MEKANO, tuvo algunos inconvenientes de funcionamiento como se evidencia a continuación:

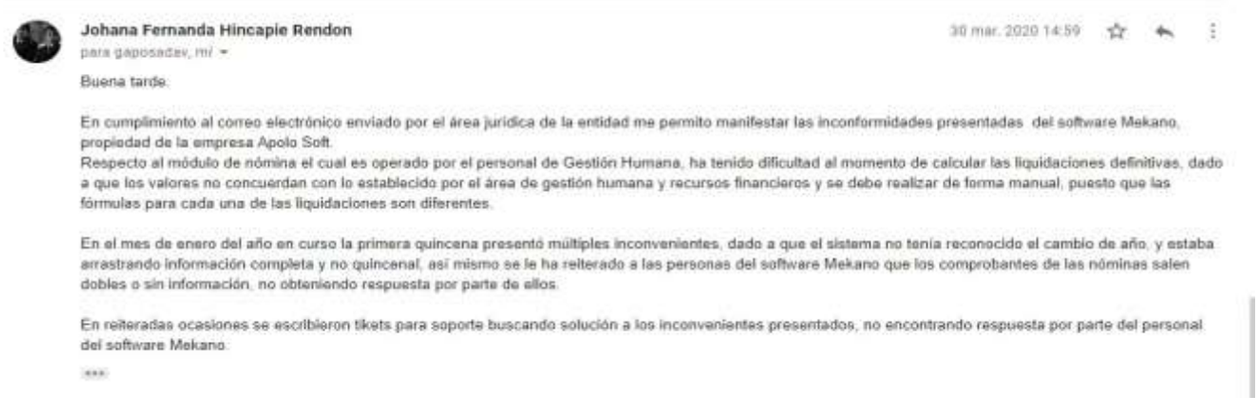


gaposadav sáb., 28 mar. 11:29

para mí, Johana, Bibiana

Buen día, durante la vigencia 2020, hemos tenido un sin número de inconvenientes con referencia a la ejecucion del software Mekano, propiedad de la empresa Apolo Soft, el cual ellos manifestaron que no prestaban soporte técnico ya que la licencia de soporte se había vencido el 31 de diciembre de 2019, la mayoría de los inconvenientes se presentaron en l9 que mas tiene representacion que es lo referente a nomina, ya que no viene liquidando las prestaciones con las fórmulas que deben ser, es decir con las bases que se deben tener en cuenta, liquidacion de vacaciones, de prestaciones definitivas, ingreso o cambio de salario de funcionarios en fecha diferente al inicio de quincena.

En repetidas ocasiones se escribieron tikets para soporte y silencip total por parte de Mekano, en referencia a presupuesto no están saliendo los informes como se requieren, deben ser en excell, situacion que tampoco dan respuesta, se realizó una reunion con la gerente y secretaria de Apolo Soft, quedando en unos compromisos, y al enviar el contrato para la firma y al mes viendo que no enviaban el contrato firmado hablamos telefónicamente y que no aceptaban obligaciones que son de caracter obligatorio cumplir, ademas todo soporte tecnico lo toman como capacitacion y cobran adicionalmente, es decir no hay soporte tecnico, hasta el 16 de marzo no hemos tenido soporte tecnico por negackon de Apolo Soft, propietario de Software Contable Mekano.



Johana Fernanda Hincapie Rendon 30 mar. 2020 14:59

para gaposadav, mí

Buena tarde.

En cumplimiento al correo electrónico enviado por el área jurídica de la entidad me permito manifestar las inconformidades presentadas del software Mekano, propiedad de la empresa Apolo Soft.
Respecto al módulo de nómina el cual es operado por el personal de Gestión Humana, ha tenido dificultad al momento de calcular las liquidaciones definitivas, dado a que los valores no concuerdan con lo establecido por el área de gestión humana y recursos financieros y se debe realizar de forma manual, puesto que las fórmulas para cada una de las liquidaciones son diferentes.

En el mes de enero del año en curso la primera quincena presentó múltiples inconvenientes, dado a que el sistema no tenía reconocido el cambio de año, y estaba arrastrando información completa y no quincenal, así mismo se le ha reiterado a las personas del software Mekano que los comprobantes de las nóminas salen dobles o sin información, no obteniendo respuesta por parte de ellos.

En reiteradas ocasiones se escribieron tikets para soporte buscando solución a los inconvenientes presentados, no encontrando respuesta por parte del personal del software Mekano.

5) Que teniendo en cuenta que es deber de la entidad, garantizar que todos los sistemas de información en uso se ajusten a las necesidades reales, para lo cual se debe contratar el mantenimiento, al igual que el soporte informático al sistema, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento en las versiones del sistema que están instaladas en la Entidad. Adicionalmente, se requiere de la actualización permanente de los sistemas de información instalados frente a los posibles cambios de acuerdo a la normatividad vigente, y de esta manera, garantizar el ciclo de vida del software, además, garantizar la aplicabilidad de los criterios conceptuales técnicos e instrumentales para el reconocimiento de los hechos económicos de la Contraloría, de acuerdo al Marco Teórico de la regulación, según la Resolución 533 de 2015, es necesario contratar con **SIF PIRAMIDAL**, del cual el titular de los Derechos de Autor es el señor **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO 6)** El proceso de mantenimiento del software aplica a todas las posibles modificaciones que se generen al producto después de su entrega, para corregir fallas, mejorar el desempeño o adaptar el producto a un medio cambiante por variaciones procedimentales al interior de la entidad o cambios a la normatividad vigente. **7)** Que por todo lo expresado, se erige un deber primordial por parte de la Contraloría General de Caldas para que la necesidad formulada pueda ser suplida con el Mantenimiento y Soporte Informático del sistema **SIF PIRAMIDAL**, del cual el titular de los Derechos de Autor es el señor **CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO** y sustentando que el sistema mencionado cumple con lo exigido por la entidad y que permite que se puedan utilizar y procesar la información contable y presupuestal. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, la escogencia del contratista

se efectuará por regla general a través de Licitación Pública; salvo las excepciones legales consagradas en el mismo artículo. Sin embargo, una de **las causales de contratación directa** es la establecida en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece, se podrá acudir a contratación directa *"Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"* **7)** Que el artículo **2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que:** "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."* En consideración a lo anterior, las partes hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios de re-implantación, mantenimiento correctivo y preventivo, al igual que el soporte informático al sistema SIF PIRAMIDAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con la propuesta presentada para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. **2.** Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, la certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales a los cuales por ley este obligado. **3.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato**. 4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. **5.** El contratista tiene la obligación de realizar el pago de las estampillas, estas últimas corresponden a los siguientes porcentajes: PRODESARROLLO el 2% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROUNIVERSIDAD el 1% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROSANTA SOFIA el 1% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROADULTO MAYOR el 3% del futuro valor a contratar antes de IVA. Dicho porcentaje total del 7% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en el artículo 174 de la Ordenanza No.816 del 22 de diciembre de 2017 "Por la Cual se Expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones" expedida por la Asamblea del Departamento de Caldas. **6.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. **7.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Capacitación en nuevas funcionalidades o mejoras del sistema con el cambio de versiones ofrecida al funcionario administrador del sistema quien será el encargado de multiplicar dicho conocimiento entre el resto de usuario del sistema. **2.** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, a través de consultas telefónicas o presenciales en las dependencias de la entidad cuando la gravedad lo amerite, en el siguiente horario: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. para solución de problemas sobre la funcionalidad del sistema, para los eventos en que se requiera sacar por completo de operación del sistema, el servicio se dará previo acuerdo de fecha y hora entre las partes. **3.** Prestar el servicio de soporte, esto incluye solución de consultas sobre la operación del sistema y sus módulos. **4.** Asesorar al administrador del sistema en los procesos de instalación del sistema, métodos de respaldo y recuperación de la información. **5.** Proporcionar a la entidad copia actualizada del software instalador y del manual del usuario cada que surge una nueva versión. **6.** Apoyo en ajustes procedimentales en la entidad acorde con los avances de la misma, y requerimientos de funcionalidad. **7.** Una visita mensual de mantenimiento preventivo en la base de datos del sistema. **8.** Visitas correctivas solicitadas por la entidad, el tiempo de respuesta determinado

en un máximo de tres (3) horas. **9.** Entregar en la entidad informe de control de cambios realizados al sistema de información. **10.** Informe mensual dirigido a los supervisores del contrato en el cual se da a conocer el estado de asistencia actualización, soporte, mantenimiento y todas las actividades establecidas o derivadas del contrato. **11.** Copia actualizada del software instalador y capacitación para llevar a cabo la tarea de instalación en cada uno de los equipos de cómputo de la contraloría en su más reciente versión. **12.** Los tickets o requerimientos deben ser resueltos en un término de ocho (08) horas máximo. **13.** Garantizar el apoyo en parametrización de todos los conceptos de relación laboral, con el fin de llevar información clara para cada uno de los funcionarios de la Entidad. **14.** Generar automáticamente notas contables de Depreciación, Amortización, manejo de almacén, inventario de productos de consumo; información veraz desde el módulo de Presupuesto. **15.** Realizar capacitación en cada uno de los módulos, a funcionarios de la Contraloría General de Caldas. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.090.000=) IVA INCLUIDO.** La Contraloría General de Caldas, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES MENSUALES, previo certificado del supervisor y presentación de la factura respectiva de ser el caso, acompañada de la certificación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA PLAZO:** La ejecución del contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020 CLÁUSULA QUINTA - REGISTRO, Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25, numerales 6º y 13º de la Ley 80 de 1993, la Contraloría General de Caldas se compromete a hacer el registro presupuestal con el cual debe cubrir el valor del contrato en la vigencia fiscal 2020, para lo cual la Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 2020-44 del veintitrés (23) de abril de 2020, expedido por un valor de **TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($13.090.000=) IVA INCLUIDO**, a fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato. Una vez expedido el registro correspondiente, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - ESTAMPILLAS.** Según lo consagrado en el Estatuto Departamental de Rentas, el contratista deberá consignar a favor de la Gobernación de Caldas por concepto de estampillas los siguientes valores aproximados al mil más cercano: PRODESARROLLO el 2% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROUNIVERSIDAD el 1% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROSANTA SOFIA el 1% del futuro valor a contratar antes de IVA; PROADULTO MAYOR el 3% del futuro valor a contratar antes de IVA. Dicho porcentaje total del 7% de estampillas por concepto del valor a contratar antes de IVA, serán descontados de cada pago conforme lo establecido en el los artículo 174 de la Ordenanza No.816 del 22 de diciembre de 2017 *"Por la Cual se Expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"* expedida por la Asamblea del Departamento de Caldas. **PARÁGRAFO - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El contratista acepta que estarán a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales o Departamentales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 25, numeral 19 y artículo 60 inciso último de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere a la firma del contrato mediante la constitución de una garantía a favor de la Contraloría General de Caldas, de conformidad con la ley, en una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia y cuyos anexos aprobará nuestra entidad, para tal fin amparará los siguientes riesgos: **A) <u>Cumplimiento</u>** de las obligaciones surgidas en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis

(6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido. El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso de que se prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales sobre la materia, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la circular conjunta número 000001 del 6 de diciembre de 2004 emitida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, dicho requisito será indispensable para que efectúen los pagos por parte de la Contraloría General de Caldas a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento que EL CONTRATISTA no de cumplimiento a lo previsto en el presente artículo, el CONTRALORIA aplicará lo previsto en el artículo 1º de la Ley 828 de julio 10 de 2003, mediante la cual se modificó el Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA NOVENA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por la naturaleza del contrato no se constituirá ningún vínculo laboral entre la Contraloría General de Caldas y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En el caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a La Contraloría General de Caldas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA CONTRALORÍA**, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Si a EL CONTRATISTA le llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Contralor General de Caldas, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9 inciso 1 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Tal y como lo contempla el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y se eleve a escrito, y para su ejecución se requiere la existencia de las disponibilidades presupuestal correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** Queda a cargo del **CONTRATISTA** el pago de los gastos que se generen para la legalización del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** La CONTRALORÍA podrá terminar, modificar e interpretar el presente contrato, en los términos señalados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** La CONTRALORÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con los artículos 18, 5 y 17 y de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad. 3) Certificados de Antecedentes Penales, Disciplinarios, Fiscales y de Medidas Correctivas. 5) Certificados que den cuenta sobre la afiliación del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral. 6) Fotocopia del

documento de identidad. 7) Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 8) Propuesta presentada por el Contratista. 9) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciado. 10) Certificado de titularidad de los Derechos de autor. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **LÍDER DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA**, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Realizar la supervisión para el cumplimiento del objeto del contrato suscrito. 2) Velar por que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones adquiridas 3) Colaborar con el contratista para que el objeto de este contrato se cumpla de la mejor manera posible, evitando dilaciones o alteraciones del desarrollo normal del mismo 4) Establecer un cronograma de trabajo con el contratista a fin de darle celeridad y organización al proceso 5) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones que se generen en desarrollo de este contrato en lo relacionado con la seguridad social integra y aportes conforme a lo establecido en la ley. 6) Proyectar el acta de liquidación del contrato 7) Realizar el acta de supervisión correspondiente, diligenciada el formato de certificación de pago, la cual debe ser radicada en físico en el Grupo de administración de recursos físicos y financieros y en físico y digital en el Grupo Gestión Jurídica. 8) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL*:*** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGESIMA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdos, **B)** Transacción, **C)** Conciliación, **D)** Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Tal y como lo estableció el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones en la materia, Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales a los

JORGE ANDRES GOMEZ ESCUDERO
Contralor General de Caldas

CARLOS ARTURO CORREA CASTILLO
Contratista

Proyectó: Profesional de apoyo_____.
Revisó: Bibiana María Serna González. Asesora Jurídica_____.